

**CENTRO
UNIVERSITARIO**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL

“CENTRO UNIVERSITARIO COLEGIO MÉXICO”

Y POR LA OTRA PARTE, EL

“TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO”

Villahermosa, Tabasco. junio de 2022



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO UNIVERSITARIO COLEGIO MÉXICO**, REPRESENTADO POR LA **DD. ROSALINDA ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, EN SU CALIDAD DE RECTORA, Y POR LA OTRA, EL **TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, REPRESENTADO POR LA **M.D. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**, EN SU CALIDAD DE **MAGISTRADA PRESIDENTA**, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CUCM**” Y “**EL TET**”, RESPECTIVAMENTE, Y AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **DECLARA “Centro Universitario Colegio México”:**

1.1. Es una universidad legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 32,982 de fecha 6 de agosto del año 2010, de la Notaria Pública número 27 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a cargo de su titular Licenciado Adela Ramos López debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2702429, del libro general de entradas libro 13785*1 volumen CDLXXII, de fecha 16 de agosto del año 2010.

1.2. Su representante legal cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en Escritura Pública número 32,982, volumen CDLXXII de fecha 06 de agosto del año 2010, otorgado ante la fe del Notario Público número 27 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Licenciado Adela Ramos López, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.3. Dentro de su objeto social se encuentran las siguientes actividades:

- a) Impartir materias de nivel superior con el objetivo que los educandos puedan recibir una educación superior de excelencia educativa con cierta especialidad en cada carrera, de manera que cuando finalicen, puedan decidir si siguen con una maestría o se dedican al campo laboral con herramientas suficientes adquiridas durante sus estudios para desarrollarse profesionalmente.



b) Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo social de la comunidad.

c) Promover la cultura de carácter profesional.

1.4 Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, asimismo, tiene interés y cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades, además de contar con el reconocimiento de Validez Oficial en los planes y programas de estudios que imparte, otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

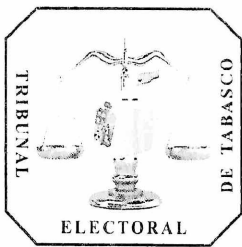
1.5 Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Paseo de la Sierra 615, col. Guayabal, Centro, Tabasco 86090.

2. POR EL "TET":

2.1. Que el Estado de Tabasco es una entidad federativa que forma parte integrante de la federación, conforme a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado; funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en sus decisiones y en su funcionamiento.

2.3. Que la Maestra Margarita Concepción Espinosa Armengol, en su calidad de Magistrada Presidenta, es la representante legal del órgano jurisdiccional electoral, como lo acredita con el acta de sesión ordinaria privada del Pleno 21/2021 de 30 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 63, bis, párrafo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, numeral 13, fracción I y 18, fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del referido Órgano Jurisdiccional.



- 2.4. Para el cumplimiento de lo establecido en este documento, se designa como representante institucional a la Licenciada **Nayeli Izquierdo Campos**, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión de dicho órgano jurisdiccional.
- 2.5. Que su registro Federal de Contribuyentes es TET961229II5.
- 2.6. Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle José Narciso Rovirosa sin número esquina Nicolás Bravo S/N, planta baja, tercer y cuarto piso, de la Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en casos de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio, el correo electrónico capacitacion@tet.gob.mx y el número telefónico 9933 124498. Extensión 212.

3. **POR LAS PARTES:**

ÚNICA. De conformidad con las Declaraciones anteriores, **LAS PARTES** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

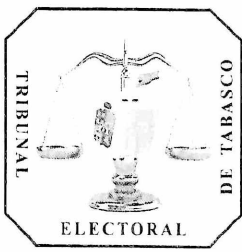
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

LAS PARTES convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases y mecanismos de cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de diversas actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica en áreas de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:



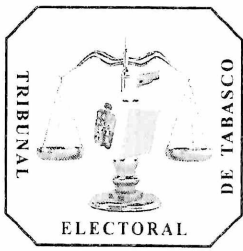
- a) Realización conjunta de proyectos de investigación en el área de las ciencias sociales y humanidades con particular énfasis en aquellos relacionados con la impartición de justicia y en materia electoral.
- b) Colaboración para la difusión mutua de eventos y actividades de naturaleza académica a través de sus medios físicos y electrónicos de comunicación.
- c) Publicación conjunta de libros, artículos, ensayos, memorias de eventos y otro tipo de publicaciones relacionadas con la impartición de justicia o en materia electoral.
- d) Organización de eventos académicos como ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y similares.
- e) Desarrollo conjunto de planes y programas de estudio en el área de las ciencias sociales, jurídicas y humanidades.
- f) Realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes de "EL CUCM" en "EL TET";
- g) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:



Por **"EL CUCM"**

Nombre: **DD. Rosalinda Álvarez Sánchez.**

Cargo: Rectora del Centro Universitario Colegio México.

Por **"EL TET"**

Nombre: **M.D. Margarita Concepción Espinosa Armengol.**

Cargo: Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

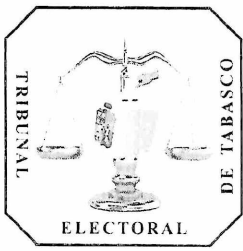
El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL CUCM"**, ni con **"ELTET"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"EL CUCM"** y **"EL TET"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

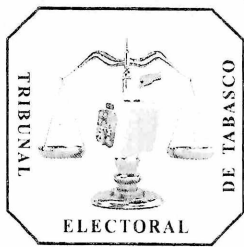
Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de **cinco años**, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse



hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

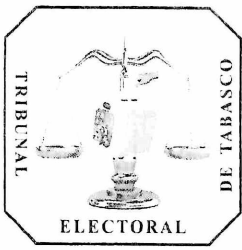
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será



resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.



POR "EL CUCM"

POR "EL TET"

DD. Rosalinda Álvarez Sánchez
Rectora

**M.D. Margarita Concepción Espinosa
Armengol**
Magistrada Presidenta

ENLACE

ENLACE

L.E. Bernardo Valencia Vázquez
Departamento de Vinculación del Centro
Universitario Colegio México

M.D. Nayeli Izquierdo Campos
Coordinadora de Capacitación,
Investigación, Documentación y
Difusión



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

2022-170

ESTA HOJA PERTENECE A LA CERTIFICACIÓN CER/2022/302

**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO. -----**

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia fotostáticas constantes de diez (10) fojas útiles, tamaño carta, escritas en una cara, corresponden fiel e íntegramente al Convenio Específico de Colaboración que celebraron por una parte, el Centro Universitario Colegio México, y por la otra, el Tribunal Electoral de Tabasco, de fecha de dieciséis de junio de dos mil veintidós; lo anterior, se hace constar que fue cotejado con el original, que se encuentra físicamente bajo el resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco. -----

----- Conste. -----

La presente certificación se expide en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 19, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco; la cual quedó registrada en el control de certificaciones, bajo el número, **CER/2022/302**, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, del diecisiete de junio del año dos mil veintidós. DOY FE. -----




**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**